Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1649 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER DEL PACIFICO COLOMBIANO – CORPAMUJER

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente Anexo al Convenio cuyo contenido se encuentra en el SECOP II, el cual adicionalmente contiene las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar acciones que permitan la promoción de los derechos sexuales y derechos reproductivos, así como la prevención de violencias basadas en género, dirigidas a mujeres y hombres firmantes del Acuerdo de Paz, miembros de la comunidad, así como a niñas y adolescentes vinculadas al proceso de reincorporación".

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El Convenio contemplará el apoyo técnico, administrativo, y financiero a las actividades y capacidades institucionales destinadas al fortalecimiento y la implementación de acciones para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

Objetivo General:

Fortalecer las capacidades de las mujeres, niñas, adolescentes y hombres para el acceso a los derechos sexuales y derechos reproductivos, y la prevención de las violencias basadas en género.

Objetivos Específicos:

- Promover estrategias para la reflexión de las firmantes, sus familias y comunidades sobre las sexualidades libres y conscientes, derechos sexuales, derechos reproductivos y las masculinidades no hegemónicas, protectoras y constructoras de paz.
- Desarrollar actividades de prevención y acompañamiento de violencias basadas en género, a partir de la sensibilización sobre los tipos de violencias que se ejercen contra las mujeres (firmantes de paz, familiares de firmantes y de la comunidad), niñas y adolescentes, en los territorios priorizados.
- Fortalecer la capacidad institucional de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización para la prevención de los hechos de violencia, el acompañamiento integral a sus víctimas, y la promoción de los derechos sexuales y derechos reproductivos al interior de los procesos misionales.
- Realizar espacios de encuentro entre mujeres para el fortalecimiento de vínculos significativos y las redes de apoyo psicosocial y entornos protectores y libres de violencias.
- Articular acciones con autoridades y entidades territoriales para la construcción de un plan de acción que promueva una vida libre de violencias y el acceso a derechos sexuales y derechos reproductivos por parte de las mujeres, niñas y adolescentes en los territorios priorizados.

Fases del Convenio:

Para la ejecución del Convenio se ha definido el siguiente esquema de acción, teniendo en cuenta que se ejecutará en las vigencias 2025 y 2026:

Fases de ejecución del Convenio

VIGENCIA	FASE	DESCRIPCIÓN
2025 (Hasta el 30 de noviembre de 2025)	Alistamiento y Formulación	Esta fase es clave para garantizar la correcta ejecución de las acciones orientadas a la prevención y acompañamiento a mujeres, niñas y personas OSIGD víctimas de violencias basadas en género, así como la promoción de sus derechos sexuales y derechos reproductivos, ya que busca generar las condiciones administrativas, financieras, jurídicas, metodológicas, técnicas y logísticas necesarias para el desarrollo del convenio. En esta etapa se realizará la contratación e inducción del equipo mínimo de trabajo, la elaboración del plan de trabajo y cronograma, el diseño de metodologías, y la elaboración de la línea base y del plan de comunicaciones.
2025 (Hasta el 31 de diciembre de 2025)	Implementación 2025	En esta fase se implementará la transferencia de conocimientos a las gestoras comunitarias (4) encuentros virtuales con el objetivo de fortalecer capacidades y brindar herramientas para el acompañamiento del desarrollo de las actividades del convenio. Así

		mismo, la presentación y socialización del proyecto, la identificación de mujeres y hombres en reincorporación, mujeres y hombres de la comunidad, niñas y adolescentes que participarán de las actividades del contrato, mapeo de organizaciones, fundaciones, asociaciones y demás formas organizativas que hacen presencia en los territorios. Alistamiento logístico de los procesos pedagógicos que permitan la sensibilización a mujeres y hombres en proceso de reincorporación, mujeres y hombres de la comunidad, niñas y adolescentes; y las jornadas de diálogo para la identificación y/o generación de iniciativas comunitarias lideradas por mujeres y jóvenes.
2026 (Hasta el 30 de junio de 2026)	Implementación 2026	Se dará continuidad a la Fase de implementación iniciada en la vigencia 2025, desarrollando las acciones contenidas en el plan de trabajo en favor de la prevención de violencias contra las mujeres y la promoción de derechos sexuales y derechos reproductivos, como un eje fundamental en la protección, el cuidado de la vida y el fortalecimiento de medidas para la garantía del derecho a una vida libre de violencias. De igual manera, se adelantarán acciones que posicionen los temas de esta línea en la agenda pública y política en los territorios, como la articulación con las entidades competentes en la activación de rutas y atención a mujeres.
2026 (Hasta el 31 de julio de 2026)	Cierre	Esta fase tiene como objetivo la materialización del cierre administrativo y financiero del contrato, teniendo en cuenta la socialización de los resultados del convenio, procesos de evaluación, entregas de informes, productos finales y la finalización de los procedimientos administrativos y financieros.

CLÁUSULA TERCERA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES: En virtud del presente Convenio, las Partes tiene los siguientes compromisos:

1. Llevar a cabo, en el marco de su competencia, todas las actividades y especificaciones definidas en el Anexo No.1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”, Estudios Previos y demás documentos contractuales, para el desarrollo y cumplimiento de cada una de las fases establecidas en el Convenio.
2. Aportar los recursos pactados en el Convenio.
3. Coordinar las acciones de planeación, programación, ejecución, seguimiento y cierre necesarios para dar cumplimiento al Objeto del Convenio.
4. Conformar y participar en el Comité Técnico y Operativo del Convenio.
5. Concertar el Cronograma de Trabajo para el cumplimiento de las actividades previstas para el desarrollo de las fases previstas.
6. Participar en las reuniones de seguimiento y acompañamiento que se requieran con ocasión de la ejecución del Convenio.
7. Guardar reserva durante la implementación del Convenio y posterior al cierre del mismo, respecto a la información a la que se tenga acceso con ocasión del Convenio y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
8. Cumplir con los lineamientos de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ARN respecto de cualquier publicación que resultare de la implementación de las actividades que se desarrollen en virtud del objeto del presente Convenio.
9. Suscribir el acta de inicio, de liquidación y demás documentos originados en el convenio que se requieran

CLÁUSULA CUARTA. – COMPROMISOS DEL ASOCIADO: En virtud del presente Convenio, el asociado tiene los siguientes compromisos:

A) COMPROMISOS GENERALES

1. Cumplir con el objeto, compromisos y especificaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos contenidos en la propuesta presentada y aceptada por la entidad.
3. Constituir la garantía de cumplimiento a favor de **LA ARN** por los valores y con los amparos previstos en el convenio y mantenerla vigente durante el término establecido, así mismo deberá cargarla a la plataforma

SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del convenio por las partes, para la revisión y aprobación por parte de **LA ARN**, cuando a ello hubiere lugar.

4. Suscribir el acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, cuando aplique.
5. Ejecutar las actividades previstas en el convenio de forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.
6. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del Supervisor.
7. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio, evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la ARN, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del convenio al encargado de la supervisión de este.
9. Realizar de forma cumplida y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y la normativa vigente.
10. Expedir factura o documento equivalente para cada desembolso, en caso de estar obligado a ello o si se adquiere esta obligación durante la ejecución del convenio, en virtud de la normatividad tributaria vigente, utilizando los sistemas de facturación establecidos en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN.
11. Guardar reserva, respecto a la información a la que se tenga acceso con ocasión del convenio y utilizar la información única y exclusivamente para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales pactadas.
12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
13. Realizar, participar y documentar las reuniones de seguimiento y/o actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio con la participación de los responsables de las actividades del mismo y las personas designadas por el supervisor del convenio.
14. Dar aplicación a Ley Estatutaria 1581 de 2012, así como a los lineamientos establecidos por la ARN en relación con el manejo y uso de los datos personales que se obtengan dentro de la ejecución del contrato.
15. Atender los lineamientos dados por **LA ARN** en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
16. Dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la ARN según lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 0312 de 2019, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
17. Cumplir con las disposiciones relacionadas con el Sistema de Gestión Ambiental de la ARN, además de comprometerse al uso racional de los recursos que la ARN ponga a su disposición para el desarrollo de sus actividades contractuales.
18. Atender las disposiciones del Sistema de Seguridad de la Información de la ARN y asistir a las socializaciones en las que sea convocado.
19. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen a **LA ARN.**
20. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
21. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitidos por parte de la ARN.
22. Llevar el archivo de toda la documentación técnica, financiera y jurídica de la ejecución del convenio y hacer entrega a LA ARN de estos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y

pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación.

23. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o lo determinado por el productor según aplique, cuando a ello hubiere lugar.

24. Suscribir o presentar los documentos contractuales necesarios para la ejecución y liquidación del convenio, cuando a ello hubiera lugar, incluyendo los informes de ejecución correspondientes.

B) COMPROMISOS ESPECÍFICOS

1. Ejecutar el objeto, fases, actividades, productos y compromisos del convenio, garantizando la ejecución de este de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”, en la propuesta técnica y económica, los estudios previos y los demás documentos del convenio.

2. Entregar todos los productos descritos en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas” con oportunidad y calidad, en las condiciones señaladas en ese Anexo, y conforme con las orientaciones y lineamientos que imparta la supervisión y el Comité Técnico y Operativo.

3. Participar en las reuniones del Comité Técnico y Operativo, así como en las demás reuniones de seguimiento que se soliciten, y elaborar las actas de las mismas, presentando oportunamente información de ejecución del objeto y compromisos del convenio.

4. Conformar y contar con el Equipo Mínimo de Trabajo requerido durante toda la ejecución del convenio, el cual debe cumplir con el perfil establecido en las condiciones descritas en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas.

5. Contar con los equipos, suministros, servicios y bienes que se requieran para la adecuada implementación de las actividades propuestas para cada fase del convenio.

6. Incluir dentro de los contratos que celebre para la vinculación del Equipo Mínimo de Trabajo, una cláusula de confidencialidad en la cual se obligue al personal a no divulgar la información que le sea suministrada o a la cual tenga acceso por el desarrollo del objeto contractual o de las actividades del convenio, así como a abstenerse a utilizarla indebidamente, durante la ejecución del convenio y 1 año más, después de liquidado el mismo.

7. Contar con la infraestructura técnica, tecnológica, operativa, administrativa y los recursos necesarios para garantizar la ejecución del objeto del convenio y las actividades definidas para el mismo de acuerdo con la modalidad a ser implementada (presencial y/o virtual), en concordancia con lo establecido en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”.

8. Mantener comunicación permanente con la supervisión de la ARN reportando las alertas, situaciones relevantes y avances para la toma de decisiones con respecto a la ejecución del convenio.

9. Articular de manera permanente con los Grupos Territoriales, especialmente con las enlaces territoriales de mujeres y género para la implementación de las acciones, teniendo en cuenta que cualquier decisión deberá ser aprobada por la supervisión del contrato.

10. Prestar la colaboración y suministrar toda la información necesaria para que la supervisión del convenio pueda llevar a cabo el seguimiento y el control del cumplimiento del objeto y los compromisos del convenio, facilitando las actividades propias de su gestión.

11. Aplicar las buenas prácticas ambientales y directrices de la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible de Colombia en la ejecución del convenio

12. Concertar el Plan de Trabajo para el cumplimiento de las actividades previstas para el desarrollo de las fases de ejecución con el Comité Técnico y Operativo del convenio.

13. Presentar a la Supervisión los informes de ejecución técnicos, presupuestales y contables de conformidad como los solicite el supervisor y conforme a lo indicado en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas; así mismo presentar los informes que se requieran para cada uno de los desembolsos pactados, al igual que un informe final de implementación técnica y financiera para el último desembolso, que den

cuenta de los resultados de la ejecución de las actividades desarrolladas para el cumplimiento de los compromisos generales y específicos del Asociado pactados para la ejecución del convenio, y los gastos efectuados con cargo a los aportes de la ARN y de la contrapartida de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio y la propuesta, los cuales deben estar acompañados de certificación de la ejecución, expedida por Representante Legal y/o Revisor Fiscal. Estos informes deberán presentarse en el formato acordado por las partes.

14. Allegar, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 092, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar del convenio, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.
15. Priorizar la contratación de los bienes y/o servicios requeridos para llevar a cabo las acciones definidas en las fases contempladas en el Anexo 1 “Especificaciones técnicas mínimas” con cooperativas y/o asociaciones conformadas o constituidas por personas firmantes de paz, comunidades, y bienes y servicios ofrecidos u ofertados cuyo origen y domicilio sea exclusivamente del territorio. Para el cumplimiento de esta obligación el Asociado deberá identificar las asociaciones, cooperativas, bienes y servicios, o comunidades que se encuentran en el territorio de implementación, convocar a aquellas que puedan suplir lo requerido y seleccionar o contratar a aquella que resulte más favorable, para ello deberá demostrar el agotamiento del proceso referido presentando la documentación que así lo acredite, y tener en cuenta la información que la ARN le comparta para tal fin.
16. Crear y manejar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos que se reciban y ejecuten en calidad de aportes por parte de ARN, en cumplimiento del objeto del Convenio.
17. Restituir los recursos aportados por la ARN no ejecutados según se indique en el informe financiero del asociado o aquellos recursos que se generen por rendimiento financiero de la cuenta bancaria, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la comunicación enviada para tal efecto por la ARN.
18. Entregar conforme a lo pactado, los soportes a que haya lugar que evidencien el compromiso efectivo de los recursos aportados como contrapartida.

C) COMPROMISOS DE CONFIDENCIALIDAD DEL ASOCIADO

1. No divulgar la información que le sea suministrada por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de las actividades del convenio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
2. No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar, indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del convenio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio.
3. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización y/o solicitud expresa de la ARN.

Parágrafo 1: Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado el convenio y por el término de dos (2) años más. La ARN se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD de la Asociada cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que la -ARN o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su persona, así como sobre su entorno.

Parágrafo 2: El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en el contrato y de conformidad con la ley, caso en el cual la ARN adelantará las acciones legales pertinente

D) COMPROMISOS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN Y/O VISIBILIZACIÓN

1. Aplicar en el desarrollo de todas las actividades del convenio, el Manual de Gestión del Proceso de Comunicaciones y el Manual de Identidad Visual de la ARN, así como los lineamientos que imparta la Oficina Asesora de Comunicaciones de ARN para la ejecución de este.
2. Concertar con la ARN, a través de la Oficina Asesora de Comunicaciones, cualquier actividad comunicativa o de visibilización que se requiera o que sea acordada dentro del convenio, y realizar el envío (registros fotográficos en alta resolución, publicaciones digitales, productos audiovisuales, entre otros), y/o entrega física (cartillas, brochure, entre otros) de los productos comunicativos o de visibilización finales pactados a la Oficina Asesora de Comunicaciones.
3. El asociado se compromete a que cualquier contacto o solicitud de información relacionada con el convenio por parte de un medio de comunicación o periodista local, regional o nacional, se canalice y cuente con el acompañamiento de los Grupos Territoriales y la orientación de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ARN.
4. Cualquier acción relacionada con la comunicación y/o socialización de las actividades que se desarrollen en territorio (si aplica) en el convenio, será apoyada por los "ENLACES DE COMUNICACIONES" de la ARN, los cuales deberán cumplir con las directrices dadas por la Oficina Asesora de Comunicaciones.
5. Tramitar (cuando aplique), previa coordinación con la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ARN, los registros ISBN o ISSN de las publicaciones que se desarrollen en el marco del convenio, indicando la autoría y propiedad patrimonial de la ARN sobre la publicación, y con el debido reconocimiento de los derechos morales e individuales que correspondan.

E) COMPROMISOS AMBIENTALES

1. Evitar el uso de plásticos para el suministro de refrigerios (cuando aplique), para lo cual procurará usar empaques biodegradables o loza.
2. Garantizar que el servicio de transporte suministrado cuente con certificados de gases (cuando aplique).
3. Garantizar que se dará el tratamiento adecuado a los residuos, según la normatividad vigente para su manejo y sus características de la peligrosidad que se generen en la realización de cada evento desarrollado en el marco del convenio.
4. Asumir la responsabilidad frente a terceros por el manejo de residuos.
5. Para todos los eventos que se desarrollen en el marco de la ejecución del Convenio, se deberá garantizar la disponibilidad de recipientes para la separación en la fuente de los residuos ordinarios y reciclables, así mismo deberán contar con procesos para disponer adecuadamente los residuos especiales y/o peligrosos que se puedan generar.

CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS DE LA ARN: En virtud del presente convenio, la ARN tiene los siguientes compromisos:

1. Ejercer la supervisión sobre el objeto, obligaciones y especificaciones del convenio.
2. Suscribir el acta de inicio cuando a ello hubiere lugar.
3. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por la Asociada, cuando a ello hubiere lugar.
4. Exigir a la Asociada la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, a través de la supervisión designada por la ordenación del gasto.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por la Asociada.
6. Poner a disposición de la Asociada toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del convenio, cuando a ello hubiere lugar.
8. Realizar los desembolsos de los recursos aportados, previa presentación correcta por parte de la Asociada, de los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por la ARN.
9. Verificar, como requisito para cada desembolso, el cumplimiento de la Asociada frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago

de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del convenio, de conformidad con la normatividad vigente.

10. A través de la supervisión, verificar el cumplimiento de los compromisos post consumo, así como de las situaciones amparadas por la garantía única de cumplimiento, aún luego de liquidado el convenio, cuando hubiere lugar.

11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a ARN sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

12. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.

13. Repetir contra los servidores públicos, la Asociada o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del convenio.

14. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

CLÁUSULA SEXTA. - COMITÉ TÉCNICO Y OPERATIVO DEL CONVENIO: En el marco del Convenio se constituirá un Comité Técnico y Operativo, que tendrá a su cargo el acompañamiento, seguimiento y evaluación permanente del proceso, con el fin de contribuir al cumplimiento de las condiciones técnicas y financieras establecidas.

El Comité contará con las siguientes funciones mínimas:

I. Realizar el acompañamiento, seguimiento y evaluación permanente del proceso.
II. Revisar, aprobar y suscribir las actas de sesión del Comité que se efectúen en el transcurso del convenio.
III. En general, todas las demás que se consideren necesarias para el óptimo desarrollo del convenio
IV. Las demás establecidas a lo largo del presente Anexo sobre aprobación de productos.
V. Las demás que se acuerden en el mismo Comité Técnico y Operativo.

El Comité estará conformado de la siguiente manera:

- **Por parte de la ARN:**

a) La supervisión del convenio
b) Una persona delegada de la Subdirección Territorial
c) Los enlaces territoriales de mujeres y género de los Grupos Territoriales en los que se implementa el convenio.
d) Por parte del componente Comunes: una profesional de género delegada. Esta persona tendrá voz, pero no voto dentro del Comité.

- **Por parte del Asociado:**

a) La persona coordinadora del proyecto.
b) Una/un profesional del equipo mínimo de trabajo, con voz, pero sin voto.

Parágrafo 1: El Comité Técnico y Operativo se reunirá de manera presencial y/o virtual al menos una (1) vez al mes, y extraordinariamente cuando alguna de las partes lo convoque para resolver situaciones que requieran de su atención o consulta.

Parágrafo 2: Las partes podrán convocar a las sesiones a los representantes de entidades, áreas, unidades y equipos que consideren pertinentes y necesarios con el fin de abordar cuestiones técnicas o directamente relacionadas con el objeto del convenio y sus respectivas etapas.

Parágrafo 3: La elaboración de las actas del Comité es responsabilidad de La Asociada, quien deberá emplear los formatos establecidos por la ARN e incorporar los ajustes asociados a su retroalimentación, enviándolas dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a su devolución, por correo electrónico al supervisor/a del convenio, quien aprobará las actas y las enviará a las demás personas participantes del Comité.

Parágrafo 4: De acuerdo con el componente transversal de evaluación, la asociada presentará en el marco del Comité Técnico y Operativo el informe mensual de actividades, que será entregado con los ajustes necesarios a la supervisión, en los primeros diez (10) días calendario del mes vencido.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente Convenio será **hasta el 31 de julio de 2026**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

CLÁUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONVENIO: El valor del Convenio asciende a la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($3.426.386.600),** incluido IVA y demás impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, suma discriminada de la siguiente manera:

Por parte de la **ARN**, la suma de hasta **TRES MIL NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($3.090.273.216)**, representados en aportes en dinero, distribuidos de la siguiente manera por vigencia:

APORTE	VALOR
Aporte Vigencia 2025	$1.888.428.470
Aporte Vigencia 2026	$1.201.844.746
Total Aporte	**$3.090.273.216**

Por parte de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER DEL PACIFICO COLOMBIANO - CORPAMUJER**, la suma de hasta **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($336.113.384)**, representados en aportes en dinero, distribuidos de la siguiente manera por vigencia:

APORTE	VALOR
Aporte Vigencia 2025	$ 250.391.330 (74,50%)
Aporte Vigencia 2026	$ 85.722.054 (25,50%)
Total Aporte	**$ 336.113.384 (100%)**

CLAÚSULA NOVENA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente Convenio está amparado de la siguiente manera: **1)** Para la vigencia 2025, la ARN cuenta con la **Disponibilidad Presupuestal No. 150525 del 5 de mayo de 2025**, expedida por el/la Coordinador(a) del Grupo de Presupuesto de la ARN; **2)** Para la vigencia 2026, se cuenta con la aprobación de Vigencias Futuras Ordinarias, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Grupo de Hacienda, Gobierno y Estadística, Dirección General del Presupuesto Público Nacional del 17 de junio de 2025, radicado 2-2025-037890, registrado por la ARN como **Autorización de Vigencias Futuras No. 21525 del 17 de junio de 2025**, expedida por el/la Coordinador(a) del Grupo de Presupuesto de la ARN.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1649 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER DEL PACIFICO COLOMBIANO – CORPAMUJER

CLAÚSULA DECIMA. - FORMA DE DESEMBOLSO: La ARN desembolsará el valor de sus aportes, contra entrega de los productos que se describen a continuación y previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Convenio, así:

Desembolsos Vigencia 2025:

Desembolso vigencia	Actividad	Productos	Valor desembolso
Primer desembolso (Incluidos todos los costos directos e indirectos, derechos, impuestos nacionales, distritales, municipales, tasas y demás contribuciones a que haya lugar)	Contratación del equipo de trabajo	1) Acta de finalización de la contratación del equipo mínimo de trabajo (sin gestoras comunitarias, la profesional experta en incidencia y la profesional de comunicaciones) con soportes de las hojas de vida y contratos de cada una de las profesionales.	(40% del valor de la vigencia 2025)
	Plan y cronograma de trabajo	Documento plan de trabajo y documento cronograma de trabajo aprobadas por la supervisión	
	Análisis de contexto sobre violencias basadas en género y acceso a derechos sexuales y reproductivos	Documento de análisis de contexto sobre la situación de violencias basadas en género y acceso a derechos sexuales y reproductivos de la población en los territorios priorizados.	
Segundo desembolso (Incluidos todos los costos directos e indirectos, derechos, impuestos nacionales, distritales, municipales, tasas y demás contribuciones a que haya lugar)	Elaboración de la propuesta metodológica, pedagógica y logística para el desarrollo de las actividades	Documento que contenga las propuestas metodológicas aprobadas por la supervisión	(60% del valor de la vigencia 2025)
	Elaboración de propuesta base para diagnóstico de violencias contra niñas, adolescentes, y mujeres en proceso de reincorporación.	Documento de propuesta de Instrumento de línea base para la caracterización de tipos de violencias contra niñas, adolescentes y mujeres en reincorporación en los territorios focalizados.	
	Construcción de plan de comunicaciones para la promoción de derechos sexuales y reproductivos, y prevención de las violencias basadas en género y contra las mujeres.	Documento que contenga un plan de comunicaciones aprobado por la oficina Asesora de Comunicaciones de la ARN. Propuesta de piezas audiovisuales y pedagógicas.	
	Realización de transferencia de conocimientos a las gestoras comunitarias (4) encuentros virtuales	Acta y listados de asistencia. Registro fotográfico de las jornadas realizadas.	
	Alistamiento logístico de los procesos pedagógicos que permitan la sensibilización a mujeres y hombres en proceso de reincorporación, mujeres y hombres de la comunidad, niñas y adolescentes; y las jornadas de diálogo para la identificación y/o generación de iniciativas comunitarias lideradas por mujeres y jóvenes.	Documento con todo el despliegue logístico para la realización de las siguientes actividades: (i) Procesos pedagógicos que permitan la sensibilización a mujeres y hombres en proceso de reincorporación, mujeres y hombres de la comunidad, niñas y adolescentes y (ii) Jornadas de diálogo para la identificación y/o generación de iniciativas comunitarias lideradas por mujeres y jóvenes (1 por municipio)	

Desembolsos Vigencia 2026:

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1649 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER DEL PACIFICO COLOMBIANO – CORPAMUJER

Tercer desembolso (Incluidos todos los costos directos e indirectos, derechos, impuestos nacionales, distritales, municipales, tasas y demás contribuciones a que haya lugar)	Realización de procesos pedagógicos que permitan la sensibilización de niñas, adolescentes, mujeres firmantes de paz, comunidad y hombres.	Acta y listados de asistencia por cada espacio implementado. Registro audiovisual de las actividades realizadas.	(30% del valor de la vigencia 2026)
	Diagnóstico sobre tipos de violencias ejercidas contra niñas, adolescentes y mujeres firmantes de paz, y acceso a derechos sexuales y reproductivos en los territorios priorizados.	Documento diagnóstico sobre tipos de violencias ejercidas contra niñas, adolescentes y mujeres firmantes de paz y acceso a derechos sexuales y reproductivos en los territorios priorizados, desglosado por municipio focalizado.	
	Entrega de material impreso con contenidos de los procesos pedagógicos sobre promoción de derechos sexuales y reproductivos y prevención de violencias basadas en género	Material impreso con los contenidos abordados en los procesos pedagógicos, organizado en formato accesible y pedagógico para su posterior consulta y uso por las y los participantes. (35 materiales impresos para cada municipio priorizado)	
	Informe implementación vigencia 2025	Documento que dé cuenta de la implementación técnica y presupuestal de la ejecución del convenio en la vigencia 2025	
Cuarto desembolso (Incluidos todos los costos directos e indirectos, derechos, impuestos nacionales, distritales, municipales, tasas y demás contribuciones a que haya lugar)	Jornadas de diálogo para la identificación y/o generación de iniciativas comunitarias lideradas por mujeres y jóvenes	Documento, propuesta de Fortalecimiento a las iniciativas concertada. Actas y listados de asistencia por cada jornada realizada Acta del comité técnico y operativo con las iniciativas comunitarias aprobadas. Registro fotográfico	(40% del valor de la vigencia 2026)
	Realización de jornadas de acompañamiento psicosocial y asesoría jurídica de violencias basadas en género	Acta y listado de asistencia realizadas. Registro fotográfico.	
	Realización de brigada, feria y/o encuentro de salud sexual y reproductiva	Acta y listado de asistencia realizadas. Registro fotográfico.	
	Mesas con instituciones locales	Acta de la reunión que incluya el plan de trabajo con las instituciones locales y listados de asistencia por acción realizada. Registro fotográfico.	
Desembolso Bolsa Apoyo al desarrollo de iniciativas comunitarias lideradas por mujeres y jóvenes - 1 bolsa por territorio	Apoyo al desarrollo de iniciativas comunitarias lideradas por mujeres y jóvenes	Informe de la iniciativa implementada y/o entregada en cada uno de los 15 municipios. Registro audiovisual de la acción apoyada Actas de entrega con recibido firmado por la o las representantes de la iniciativa comunitaria aprobada y una representante de la ARN del GT.	$318.000.000
Quinto desembolso (Incluidos todos los costos directos e indirectos, derechos, impuestos nacionales, distritales, municipales, tasas y demás contribuciones a que haya lugar)	Continuación de procesos pedagógicos que permitan la sensibilización de niñas, adolescentes, mujeres firmantes de paz, comunidad	Acta y listados de asistencia por cada espacio implementado. Registro audiovisual de las actividades realizadas.	(30% del valor de la vigencia 2026)
	Entrega informe final con la revisión crítica del proceso desde lo técnico y la información de la ejecución financiera del convenio	Informe final que contenga la evaluación cuantitativa y cualitativa y el informe de implementación financiera.	
	Entrega de productos y documentos finales, informes y fuentes de verificación	Acta de entrega de productos finales aprobada por la supervisión.	

	Implementación del plan de comunicaciones para la promoción de derechos sexuales, derechos reproductivos; prevención de violencias contra las mujeres, durante el convenio	Piezas gráficas Evidencias de la implementación del plan durante el convenio.	
	Entrega física del expediente del convenio.	Acta entrega expediente físico	

Parágrafo 1: Los porcentajes establecidos para los desembolsos de la vigencia 2026, se calcularán excluyendo el valor correspondiente a la **Bolsa Apoyo al desarrollo de iniciativas comunitarias lideradas por mujeres y jóvenes,** que corresponde a la suma de $318.000.000, ya que el valor de esta bolsa corresponde a un valor fijo, de acuerdo con el presupuesto indicado en este documento. Por tanto, los porcentajes se calcularán sobre la suma de $953.192.100 o sobre el valor definido para esta vigencia de conformidad con la distribución del presupuesto que se efectúe conforme los aportes (adicional) presentados en la oferta por el asociado.

Parágrafo 2: A partir del segundo desembolso, la Asociada deberá presentar para cada uno de los desembolsos un **informe parcial de ejecución** presupuestal y contable que dé cuenta de los gastos efectuados con cargo a los aportes de la ARN y de la contrapartida, de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio y la propuesta, y estar acompañados de certificación de la ejecución, expedida por Representante Legal y/o Revisor Fiscal. Estos informes deberán presentarse en el formato acordado por las partes, con corte al mes inmediatamente anterior al trámite del desembolso.

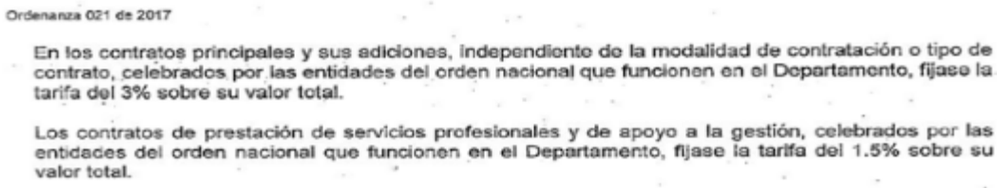
Parágrafo 3: Los productos de todas las fases deberán cumplir con lo establecido en el Anexo 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”. Para el efecto, se acordará en el Comité Técnico y Operativo un cronograma de entregas preliminares para su revisión y retroalimentación.

Parágrafo 4: La ARN realizará los desembolsos de sus aportes de acuerdo con los productos anteriormente nombrados, para lo cual se deben presentar los siguientes soportes:

a) Facturas o cuenta de cobro o documento equivalente emitida por el asociado.
b) Certificación de pago de aportes al sistema de Seguridad Social, generada por el Asociado, si hay lugar a ello.
c) Informe del supervisor por parte de la ARN en el que certifique y avale el cumplimiento de los requisitos y productos mencionados para cada desembolso.
d) Informe periódico de seguimiento de supervisión de personas jurídicas (Formato BS – F- 36).

Parágrafo 5: Así mismo la Asociada debe tener en cuenta los impuestos a nivel Nacional:

- Retención en la fuente e impuesto de Industria y Comercio, a cargo de la asociada y se aplicarán de acuerdo con la naturaleza de este establecida en el RUT: persona natural, jurídica, régimen común, régimen simplificado, gran contribuyente y autorretenedor.
- En el caso de las estampillas territoriales, si el convenio se llega a ejecutar en el Departamento del Caquetá, se encuentra vigente la Estampilla Pro desarrollo Universidad de la Amazonía, regulada mediante Ordenanza 021 de 2017 de la Asamblea Departamental del Caquetá, en donde el Numeral 1 del Artículo 267 de dicha norma establece que la asociada deberá pagar el valor de la estampilla una vez se suscriba el contrato principal o adicional y la copia de la consignación del pago será requisito indispensable para su respectiva legalización e inicio. Por consiguiente, se hace necesario que el convenio discrimine con claridad cuáles son los valores a ejecutar en cada jurisdicción territorial con la finalidad de que se pueda establecer la base sobre la cual el Departamento del Caquetá liquidará y cobrará al asociado el valor de la referida estampilla. Al respecto, la ordenanza establece lo siguiente:



Ordenanza 021 de 2017

En los contratos principales y sus adiciones, independiente de la modalidad de contratación o tipo de contrato, celebrados por las entidades del orden nacional que funcionen en el Departamento, fíjase la tarifa del 3% sobre su valor total.

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, celebrados por las entidades del orden nacional que funcionen en el Departamento, fíjase la tarifa del 1.5% sobre su valor total.

De acuerdo con lo anterior, para el caso de un contrato de obra la tarifa a aplicar es del 3% sobre el valor total del contrato, precisando que es el valor que se ejecutará en jurisdicción del Departamento del Caquetá.

- Otros impuestos Municipales que deben tenerse en cuenta (si aplican): Estampilla Pro-Desarrollo Fronterizo (Riohacha - Guajira). Acuerdo 015 de 2007 de la Alcaldía del municipio de Riohacha de la obra ejecutada en dicho municipio.

 En el evento que la Asociada ejecute parcialmente las actividades que trata la presente contratación, en departamentos o municipios en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte la ARN, o deberá acredita la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la ejecución del convenio. Adicionalmente, aquellos que apliquen de acuerdo con las zonas donde se ejecutará el convenio.

 Los anteriores impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales, son un listado enunciativo de acuerdo a la normatividad en materia tributaria que rige al momento de realizar el estudio de mercado. No obstante, dicha normatividad puede variar al momento de la ejecución del convenio, por lo que el asociado deberá acogerse a lo que efectivamente rija al momento del inicio del convenio, toda vez que este es el sujeto pasivo tributario.

Parágrafo 6: Los desembolsos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el asociado señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Parágrafo 7: La forma de desembolso prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja).

Parágrafo 8: Todos los desembolsos están supeditados a la aprobación de los productos del convenio por parte del/la supervisora/a.

Parágrafo 9: En caso de que la Asociada tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN.

Este mismo requisito será necesario en caso de que la Asociada actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del convenio, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que la asociada adquiera la obligación legal de expedirla.

Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por la Asociada siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

Parágrafo 10: De conformidad con el literal f) del Artículo 617 del Estatuto Tributario y el numeral 8 del Artículo 11 de la Resolución 042 de 2020 expedida por la DIAN, el proveedor o asociado debe discriminar detalladamente en la factura los conceptos de cobro, especificando por separado si se trata de venta de bienes y/o prestación de servicios de cualquier naturaleza, asignando a cada concepto el valor que le corresponde. La ARN practicará las retenciones en la fuente por impuestos, estampillas y contribuciones a que haya lugar, con base en la información plasmada en la respectiva factura (Si Aplica).

Parágrafo 11: Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de la Asociada y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Se entiende por radicada la factura una vez se encuentre para aprobar por parte del supervisor del convenio, en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los términos establecidos para el pago, una vez tramitado por el supervisor serán los indicados por la subdirección financiera.

Parágrafo 12: En caso de terminación anticipada del Convenio, el desembolso será proporcional a los productos efectivamente entregados hasta la fecha de terminación, y que no hayan sido cubiertos con los aportes ya desembolsados por la ARN, y los gastos comprometidos antes de la fecha de notificación de terminación de conformidad con la cláusula que así lo disponga en el Convenio.

Parágrafo 13: En caso de que se evidencie un menor valor en la ejecución presupuestal del Convenio, es deber del Asociado reintegrar dichos excedentes al Tesoro Nacional, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la terminación del presente Convenio.

Parágrafo 14: En caso de que a la finalización del convenio existan rendimientos financieros generados durante la ejecución del Convenio, la Asociada deberá reintegrarlos al Tesoro Nacional, descontando los gastos bancarios correspondientes, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la terminación del presente Convenio.

Parágrafo 15: Es deber del Asociado, en el mismo sentido de las notas **enunciadas** en este numeral, prever las enunciadas en “Notas aplicables a todas las fases” previstas en el Anexo 1. Especificaciones Técnicas Mínimas.

Parágrafo 16: Los desembolsos correspondientes a las Bolsas de transportes aéreos y terrestres, alimentación y alojamiento, ya se encuentran inmersos de manera proporcional a los porcentajes establecidos por vigencia para el desembolso de operación, de conformidad con el cuadro que antecede.

Parágrafo 17: Ninguna actividad adelantada por la Asociada, que no esté prevista en el Convenio o que no tenga previamente autorización por parte de la ARN a través del supervisor del convenio, NO será cancelada. En consecuencia, la Asociada asumirá los gastos relacionados a esta(s).

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del convenio se ejecutará en los siguientes territorios priorizados de acuerdo con los criterios descritos en el acápite de focalización de territorios y población a atender del Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas:

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1649 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER DEL PACIFICO COLOMBIANO – CORPAMUJER

Departamento	Municipio
Antioquia	Mutatá
	Ituango
Arauca	Arauquita AETCR Filipinas
Casanare	Hato Corozal
Cauca	Silvia
Cesar	Manaure AETCR San José de Oriente - Tierra Grata
Cundinamarca	Bogotá
Guaviare	San José del Guaviare AETCR Colinas
Huila	Suaza
Meta	Acacías AETCR Mariana Páez
	Villavicencio
	San Juan de Arama AETCR Hato Rondón
Norte de Santander	Cúcuta
Quindío	Armenia
Santander	Bucaramanga
12 departamentos	**15 municipios**

Parágrafo 1: De acuerdo con las dinámicas en los territorios donde se desarrolla la reincorporación, la ARN se reserva el derecho de modificar hasta el 40% de los municipios del listado inicial en los que se implementará este convenio. Está modificación responderá únicamente a demandas de los territorios, por la presencia de personas en reincorporación o de la voluntad de ser atendidas en los temas relacionados, o considerando situaciones de seguridad, riesgo y orden público. Estas modificaciones solo serán sugeridas por los Grupos Territoriales y requerirán la suscripción del respectivo otrosí modificatorio por las partes.

Parágrafo 2: En caso de modificación de alguno o algunos de los municipios priorizados, los nuevos territorios a focalizar deberán estar dentro del mismo departamento y cumplir con mínimo 3 de los criterios de priorización expuestos en el numeral de Focalización de Territorios y Población a Atender del Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS: El Asociado se compromete a constituir a favor de la ARN NIT 900.477.169-8, una garantía única del Convenio que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del Convenio y requerirá ser aprobada por la ARN. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1649 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER DEL PACIFICO COLOMBIANO – CORPAMUJER

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del convenio	Vigente por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, y en todo caso hasta la liquidación de este.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del convenio	Vigente por el término de duración del convenio y tres (3) años más
Calidad de servicio.	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del convenio	Vigente por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

A su vez la Asociada debe presentar una GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, que cumpla los requisitos establecidos al respecto en el Decreto 1082 de 2015: En cuantía equivalente a **300 SMLMV** con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del convenio. En esta garantía tendrán la calidad de asegurados la ARN – NIT No. 900.477.169-8 y la Asociada, limitado ello únicamente a los daños producidos por la Asociada con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la ARN como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual de la Asociada o sus subcontratistas. En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del convenio o prórroga en su vigencia, la Asociada estará obligada a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por la Asociada.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir expresamente con los requisitos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, estos son: i) Cobertura básica de predios, labores y operaciones, ii) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, iii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, iv) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y sub-contratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismo amparos aquí requeridos, v) Cobertura expresa de amparo patronal y vi) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. El valor asegurado de cada uno de estos amparos debe corresponder a la cuantía exigida por LA ARN, es decir **300 SMMLV.**

Parágrafo 1: El monto de las garantías se deberá restablecer por parte de la Asociada cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Convenio; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA ARN.

Parágrafo 2: El asociado deberá cargar las Garantías en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, para impartirse la aprobación por parte de la ARN. En todo caso, se obliga a solicitar la ampliación de la póliza de cumplimiento hasta por el término de liquidación del Convenio.

Parágrafo 3: El asociado deberá restablecer el valor de las garantías cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la ARN. De igual manera, en cualquier evento en que se adicione el valor del convenio, o se prorrogue su término, deberá ampliar el valor de las garantías otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Parágrafo 4: Una vez iniciada la ejecución del Convenio, en caso de incumplimiento por parte del asociado, respecto de la obligación de obtener la ampliación de las garantías, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la

celebración, ejecución y liquidación del Convenio, el asociado autoriza a la ARN a solicitar la modificación correspondiente y se compromete a pagar el valor de la prima.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión por parte de la ARN será ejercida por el/la **COORDINADOR(A) DEL GRUPO DE ENFOQUE DE GÉNERO**, cargo ocupado actualmente por **JULIANA ANDREA RODRÍGUEZ LÓPEZ,** o quien haga sus veces o quién designe por escrito la ordenadora del gasto, quien deberá atender lo establecido en la Resolución No. 1555 de 2023 o el acto administrativo que la adicione, complemente, modifique o derogue.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio no podrá ser cedido por **EL ASOCIADO** sin el consentimiento previo y por escrito de **LA ARN** de conformidad con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SUBCONTRATACION: EL ASOCIADO no podrá subcontratar la totalidad de la ejecución del objeto contractual previstas en el presente convenio a persona jurídica alguna. Lo anterior no será impedimento para que **EL ASOCIADO** contrate directamente los profesionales requeridos para desarrollar el objeto del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: EL ASOCIADO manifiesta que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de todo su personal y aportes parafiscales.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL ASOCIADO ejecutará el presente Convenio con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre **LA ARN** y **EL ASOCIADO**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - **INDEMNIDAD: EL ASOCIADO** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la ARN de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **ASOCIADO** en el desarrollo de este convenio. EL ASOCIADO se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la ARN, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL ASOCIADO estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de los compromisos del presente Convenio en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. **EL ASOCIADO** informará por escrito a LA ARN dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Convenio se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SUSPENSION DEL CONVENIO: Las Partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DEL ASOCIADO: EL ASOCIADO responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **LA ARN**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1649 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN Y LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER DEL PACIFICO COLOMBIANO – CORPAMUJER

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD: Durante la ejecución del convenio, **EL ASOCIADO** se comprometa a: **1.** No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. **2.** Guardar secreto profesional. **3.** No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. **4.** Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la **ARN**. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años más. La **ARN** se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del **ASOCIADO** cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que la **ARN** o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del **ASOCIADO** (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados con la ARN o con terceros, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de LA ARN con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte de LA ARN de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por LA ARN con EL ASOCIADO, con relación al pago a que haya lugar y demás consagradas en el convenio. Con la aceptación de la presente autorización, LAS PARTES permiten el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados a ellas son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que EL ASOCIADO tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a LA ARN indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que LA ARN pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. LA ARN se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: LA ARN podrá interpretar, modificar y terminar el Convenio de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Las Partes podrán dar por terminado el presente Convenio por las siguientes causales **a**. Por mutuo acuerdo de las partes. **b.** Por la ejecución total del objeto y compromisos contractuales. **c.** Por vencimiento del plazo**. d.** Por incumplimiento del ASOCIADO en la ejecución del objeto o de cualquiera de los compromisos pactados. En este caso sólo se pagará al ASOCIADO el valor de lo ejecutado a la fecha de la terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las Partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa, solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución de este convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, arreglo directo, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD: LA ARN podrá declarar la caducidad del presente Convenio si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **ASOCIADO**, que afecte de manera grave y directa la ejecución de este y evidencie que puede conducir a su paralización de

conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en los términos estipulados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones de **EL ASOCIADO**, **LA ARN** podrá imponer a aquel mediante resolución motivada, multas diarias y sucesivas del uno por mil (1 X 1000) del valor del convenio, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo o proporcional al incumplimiento según la gravedad del mismo a juicio de la Entidad. El pago o deducción de las multas no exonera al **ASOCIADO** del cumplimiento de sus compromisos emanados del convenio. Las partes acuerdan que en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y EL ASOCIADO autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del **ASOCIADO**.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. - PENAL PECUNIARIA: EL ASOCIADO se obliga para con la **ARN** a pagar una suma equivalente al treinta (30%) del valor del convenio, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de los compromisos que adquiere en el presente convenio, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial.

Parágrafo 1: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

Parágrafo 2: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de **EL ASOCIADO,** si los hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que, para la aplicación de lo previsto en las Cláusulas Vigésima Séptima, Vigésima Octava y Vigésima Novena, se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – LIQUIDACIÓN: El presente Convenio se liquidará a partir de la terminación del plazo de ejecución, de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los **seis (6) meses** siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y o recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. En aquellos casos en que el **ASOCIADO** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfeccionará una vez aprobado por las partes en la plataforma del SECOP II. Para la Ejecución de este, se requerirá de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas y expedición del registro presupuestal por parte de la ARN.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - REGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO: El presente convenio se rige en su celebración, ejecución, liquidación y demás efectos pertinentes por el Decreto 092 de 2017, Ley 489 de

1998, Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y las normas civiles, comerciales en los eventos no regulados por el Régimen de Contratación Estatal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - GASTOS: Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este Convenio, serán por cuenta del **ASOCIADO**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL: EL ASOCIADO se obliga a dar cumplimiento a toda aquella normatividad vigente relacionada con la protección del Medio Ambiente que le sea aplicable al objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente Convenio: 1. Los Estudios Previos y sus anexos; 2. La propuesta del asociado; 3. Las pólizas que se expidan, así como sus anexos modificatorios.

En caso de discrepancia entre los anteriores documentos, prevalecerá lo señalado el Convenio Electrónico, el presente documento de Condiciones Contractuales y el Estudio Previo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las direcciones indicadas a continuación: a la **ARN** en la **Avenida Carrera 7 N° 32 - 44, Ciudadela San Martín, Torre Norte, Piso 14 a 19** y, al **ASOCIADO** en la dirección y demás datos de contacto aportados en la propuesta presentada para la presente contratación**.**

Parágrafo. EL ASOCIADO expresamente autoriza a la **ARN** a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente convenio, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del convenio y liquidación, en la dirección de correo electrónico consignada en la propuesta presentada para la presente contratación.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: Carlos Julián Ruíz Dionisio - Abogado Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Diego Felipe Herrera Piñeros - Abogado Grupo de Gestión Contractual.
Aprobó: Juan Pablo Rendón García – Coordinador Grupo de Gestión Contractual.